JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Doce (12) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Alim RAD: 110013110013**2021**0**687**-00

Teniendo en cuenta que la presente demanda, reúne los requisitos formales, acorde con lo previsto en el artículo 82 en armonía con el art. 397 del C. G. P. C, se DISPONE:

1.- **ADMITIR** la presente demanda de **ALIMENTOS,** que instaura la señora **NAZLY VIVIANA AREVALO CHAPARRO**, en representación de su hija, **AVRIL ELENA CAMPOS AREVALO**, contra **IVAN DARIO CAMPOS MAYORGA**

2.- DAR a la presente acción el trámite previsto en el Título II, Capítulo I, artículos 390 y s. s. de la Ley 1564 de 2012. y la Ley 1098 de 2006.

3.- Una vez se materialice las cautelas, **notifíquese** al demandado **IVAN DARIO CAMPOS MAYORGA**. para ello, se deberá remitir a la dirección electrónica aportada en la demanda, copia del auto admisorio, demanda y anexos; sucedido lo anterior, se deberá acreditar al Despacho el acuse de recibido por parte de este, o acreditar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje; para así proceder a contabilizar el término con el cual se tiene por surtida dicha notificación que corresponde a los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día hábil siguiente al de la notificación. Artículo 8º del Decreto 806 del 2020.

Téngase presente que el término de traslado al demandado es de diez (10) días, dentro de los cuales podrá ejercer su derecho de defensa, conforme al Art. 391 Inc. 4°.

4.- Notifíquese a la Defensora de Familia para lo de su cargo.

5°- **SE RECONOCE** al Dr. OMAR SANTIAGO CASTELBLANCO MORA, como apoderado judicial del ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE (2),

ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0191

HOY: 16 de Noviembre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

_____

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA